



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1578
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Ejecutado	ÁLVARO VARGAS MALDONADO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00841 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE EMBARGO

No se accede a decretar el embargo de la pensión que el demandado por parte de CREMIL, en tanto el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990 establece claramente que las asignaciones de retiro son inembargables judicialmente salvo en el caso de alimentos, disposición que por demás fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-507 de 2002.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4039f94cc9446b8c24372bed73bc0081e008740ba263449056ec31820f74f28f
Documento generado en 16/12/2020 11:49:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104 (E)** Hoy **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario